

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de **Anuncios y Comunicados** á precios convencionales.



Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provisional de Gobierno.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion los muchos, dilatados y eminentes servicios del teniente general D. Evaristo San Miguel, vengo en promoverle á capitán general de los ejércitos nacionales.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Tomando en consideracion los muchos méritos y servicios del teniente general D. Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena, vengo en promoverle á capitán general de los ejércitos nacionales.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y servicios de D. José Allende Salazar, brigadier de infantería, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado en palacio á veinte y nueve de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Vengo en relevar del cargo de ministro interino de la Guerra á D. Evaristo San Miguel, capitán general de ejército y del distrito de Castilla la Nueva, quedando altamente satisfecha de la lealtad y distinguido acierto con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Joaquin Francisco Pacheco, diputado á Cortes, vengo en nombrarle ministro de Estado y encargarle del despacho de la direccion de Ultramar.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Alonso, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena, capitán general de ejército y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la Guerra.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Allende Salazar, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, vengo en nombrarle ministro de Marina.

Dado en Palacio á 30 de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Manuel Collado, senador del reino, vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

Dado en palacio á 30 de julio de mil ochocientos

cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Francisco Santa Cruz, diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Francisco Lujan, diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano, — El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

Durante la ausencia de los ministros de Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento, que se encuentran fuera de esta Córte, vengo en resolver se encarguen respectivamente del despacho de dichos ministerios Don Joaquin Francisco Pacheco, ministro de Estado; D. José Manuel Collado, ministro de Hacienda y D. José Allende Salazar, ministro de Marina.

Dado en palacio á treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En el diario Español del 31 de Julio se lee lo siguiente:

Pocos momentos despues de la entrada del general O'Donell, luvo lugar una escena que satisfizo á todos, y que aumentó el entusiasmo del pueblo. Espartero y O'Donell se asomaron juntos al balcon, y el primero pronunció con voz conmovida esta breve arenga:

«Patriotas, hemos peleado juntos como liberales. Abrazaos vosotros tambien.» En seguida tuvimos la satisfaccion de ver estrechados al ilustre iniciador de este gran movimiento y al presidente de la junta de Zaragoza.

Antes de ayer se presentaron á felicitar al general Espartero los jefes de las barricadas de esta capital cuyos nombres se espresan á continuacion. Recibidos por el duque de la Victoria, el Sr. Belza le dirigió con acento conmovido, en nombre de sus compañeros, las siguientes palabras:

«Señor: Somos honrados por nuestros hermanos de barricadas con la mision de representarlos. De los primeros en el combate y en el triunfo, no queremos ser los últimos en manifestar toda la efusion, todo el júbilo de que nuestros entusiastas corazones se hallan poseidos al admirar al héroe de tantas glorias, al robusto cimientó de nuestras libertades.

General: En nombre de nuestros hermanos os saludamos. La sangre derramada hará fructificar espléndidamente el árbol de nuestra independenciam; con un héroe como V. E. á nuestro frente, nada mas podemos apetecer: su nombre es el triunfo, porque su nombre va siempre unido á la causa popular.

Embarga la voz el sentimiento en los momentos solemnes, y es mas fácil sentir que esplicar lo que se siente: V. E. compren-

derá qué es lo que nosotros sentimos en estos embriagadores momentos.

¡Perdon y olvido para los traidores! La gloria para nosotros, que locos de entusiasmo y de alegría al ver á V. E. á nuestro lado, nos creemos invencibles siempre que nos sirva de escudo el nombre glorioso de V. E. y esa vencedora espada de Luchana, cuyo recuerdo pasará á la posteridad en lenguas de la fama.

Dígnese V. E. admitir nuestros respetos y consideraciones. — Juan Belza. — Laureano de Isidro (Espartero). — Manuel de Cabanzo Ortiz. — Pedro Sanchez de Tomé. — Francisco Sales de Fuentes. — Laureano Vances. — Juan Fernandez Albert. — Francisco Coria. — Julian Pellon. — Bernardo Moratilla.»

El duque de la Victoria replicó á estas palabras con algunas frases entrecortadas por la emocion que en aquellos momentos sentia, asegurando que su brazo estaria siempre al servicio de la causa de la libertad.

Los comisionados se retiraron llenos de la mas viva satisfaccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, Caballero de la Real órden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. la Reina D.^a Isabel II. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se creyeren con derecho á los bienes dejados por D. Gabriel Orejas Espinosa, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias puedan concurrir á este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, y en la forma conveniente entablar sus reclamaciones á continuacion del expediente que se instruye con motivo de la muerte abintestato del D. Gabriel; previniéndoles que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, ó en otro caso por su falta de comparecencia trascurrido dicho término, seguirá el procedimiento y entendiéndose en su nombre las actuaciones con los estrados del Juzgado, les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarles. Dado en Segovia á 17 de Julio de 1854. — Juan Presa y Huerta. — Por mandado de S. S., Miguel Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Villagonzalo.

Debiendo tener á la vista las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para la formacion del cuaderno de amillaramiento y padron de riqueza para el año de 1855, todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan en este término jurisdiccional fincas sujetas á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de treinta dias, contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las que á cada uno correspondan con sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; con la advertencia de que pierden el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades imponibles los contribuyentes vecinos y forasteros que dejen de presentar las oportunas relaciones dentro del plazo fijado, procediendo de oficio á su costa en caso necesario. Villagonzalo 13 de Julio de 1854. — El Alcalde, Francisco Herrero. — El Secretario, Policarpo Piedras.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de Martin Muñoz de las Posadas; quien quisiere optar á ella podrá presentarse á tratar ó bien con el Ayuntamiento, ó bien con sus vecinos; en la seguridad de que podrá proporcionársele un ventajoso partido, debiendo de advertirse que dicha plaza ha de proveerse en Setiembre próximo del corriente año: sin perjuicio de lo que se acuerde sobre el distrito ó partidos médicos. Francisco Maria Arias, por encargo de la corporacion.